

**RES. No. 0124/2018/UAIP. DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS.** Ilopango, a las trece horas con treinta minutos del día seis de septiembre de dos mil dieciocho.

Vista la solicitud de información número **DGA-2018-0094**, recibida por la Unidad de Correspondencia, el día 10 de agosto de 2018, realizada por la joven [REDACTED], quien actúa en su carácter de persona natural, y se identifica por medio de su Documento Único de Identidad Número: [REDACTED]; en la que solicita lo siguiente:

1. **Aduanas habilitadas para realizar importaciones de productos psicotrópicos.**
2. **Cantidad de operaciones de Importaciones de productos psicotrópicos por cada aduana habilitada.**
3. **Cantidad de multas administrativas, tributarias o penales por la no presentación de permisos para productos psicotrópicos.**
4. **Cantidad de multas administrativas, tributarias o penales por la no presentación de permisos para los productos controlados en general.**
5. **Cantidad de empresas de importación de productos psicotrópicos que se encuentran registrados hasta el mes de junio de 2018.**
6. **Los datos estadísticos del periodo comprendido entre el mes de junio 2017 a junio 2018. La información que necesitan es de las partidas 2933, 2934 y 2939**

Dicha información solicita se le proporcione por medio de correo electrónico.

#### **Y CONSIDERANDO:**

**I)** Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50, 66 Y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

**II)** A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregar por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

**III)** De acuerdo con la trazabilidad de la información, la respuesta debe efectuarse de conformidad a la información obtenida por la Unidad Administrativa a la cual se le solicitará el apoyo, con la finalidad que verifiquen y clasifiquen, bajo su competencia y se informe a esta Unidad.

**IV)** En virtud de lo anterior, se solicitó a través del correo de la Plataforma de Gobierno Abierto el día 20 de agosto de 2018, a la División de Operaciones, de esta Dirección General de Aduanas, en el cual se trasladó la solicitud de información, con referencia número DGA-2018-0094 de fecha 20 de agosto de 2018, en la que se les solicitó:

1. Aduanas habilitadas para realizar importaciones de productos psicotrópicos.
2. Cantidad de operaciones de Importaciones de productos psicotrópicos por cada aduana habilitada.
3. Cantidad de multas administrativas, tributarias o penales por la no presentación de permisos para productos psicotrópicos.
4. Cantidad de multas administrativas, tributarias o penales por la no presentación de permisos para los productos controlados en general.
5. Cantidad de empresas de importación de productos psicotrópicos que se encuentran registrados hasta el mes de junio de 2018.
6. Los datos estadísticos del periodo comprendido entre el mes de junio 2017 a junio 2018. La información que necesitan es de las partidas 2933, 2934 y 2939

**V)** El día 3 de septiembre de 2018, se obtuvo respuestas de las preguntas **1 y 2** de parte de la División de Operaciones en el cual proporcionó la Información siguiente:

- 1- Están habilitadas todas las aduanas para la importación de productos psicotrópicos.
- 2- En cuanto a las cantidades de operaciones de importación de productos psicotrópicos se anexará un cuadro en Formato Excel con el detalle de lo solicitado.

En cuanto a las respuestas de los requerimientos números **3 y 4** La Unidad de Gestión de Riesgo proporcionó la información siguiente: Reporte de Infracciones por no presentación de permisos del período comprendido del 1 de junio de 2017 al 30 de junio de 2018, información que fue retomada del Sistema de Infractores.

DESCRIPCION	2017		2018	
	ADMINISTRATIVAS	TRIBUTARIAS	ADMINISTRATIVAS	TRIBUTARIAS
13 - Falta de Permiso	41	6	50	4
<b>Total general</b>	<b>41</b>	<b>6</b>	<b>50</b>	<b>4</b>

La información proporcionada no es específicamente para productos psicotrópicos, debido a que no se tiene categorizada la información de esa manera, por lo que los datos presentados se refieren a todas las infracciones bajo la tipificación de **Falta de permiso** para el período solicitado.

En relación al requerimiento número 5 sobre las empresas que importan productos psicotrópicos se sugiere consultar el siguiente link, en virtud que dicha información se encuentra publicada

<http://www.medicamentos.gob.sv/index.php/es/servicios-m/listados/listados-de-establecimientos/listado-de-droguerias>

**POR TANTO:** En relación a lo antes expuesto y con base a las disposiciones legales citadas, y a los artículos 2, 3 literal "a", 4 literal "a", 62, 66, y 71 inciso segundo de la Ley de Acceso a la Información Pública(LAIP); 57 y 58 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, **RESUELVE: a) Declárase procedente parcialmente**, la solicitud número DGA-2018-0094 de fecha 20 de agosto de 2018, realizada por la joven [REDACTED]; **b) Entréguese la presente providencia**, con la respuesta ya relacionada en el considerando **V.**, de esta providencia; **c) En caso de no estar de acuerdo con la respuesta proporcionada**, le asiste el derecho de interponer el recurso de apelación que establece el artículo 82 de la LAIP, ante el Instituto de Acceso a la Información Pública; con la información antes relacionada queda evacuada parcialmente la petición, por lo que la misma se proporcionará vía electrónica al correo [REDACTED], por ser el medio solicitado del peticionario, para tal efecto.

**NOTIFÍQUESE.**




Lic. Luis Carlos Valladares Lara  
Oficial de Información  
Unidad de Acceso a la Información Pública  
Dirección General de Aduanas